



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHEQUIER 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 REPERTORIO N° 9489 - 2011.-
2 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA.



1 setecientos veintiuno Piso nueve, Las Condes, bajo la
2 presidencia ad-hoc del señor Carlos Valdivieso Valdes.
3 Actúa como secretario el gerente general de la sociedad,
4 don Hernán Arellano Salas. Uno. **FORMALIDADES DE**
CONVOCATORIA. - El Presidente deja constancia del
5 cumplimiento de las siguientes formalidades para la
6 correcta instalación de la Junta: a/ Que la Asamblea fue
7 convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad en su
8 sesión celebrada el veinticuatro de agosto recién
9 pasado.- b/ Que encontrándose asegurada la asistencia del
10 cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad,
11 las que se encuentran debidamente representadas en la
12 sala, se omitieron las formalidades de la convocatoria.-
13 c/ Que de conformidad al artículo cincuenta y siete de la
14 Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra presente el
15 Notario Público señor Patricio Raby Benavente, quien
16 certificará al final del documento que el acta es
17 expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.
18 d/ Que de conformidad al artículo sesenta y dos de la Ley
19 dieciocho mil cuarenta y seis, sólo pueden participar con
20 voz y voto en esta Junta los titulares de acciones
21 inscritas en el Registro de accionistas de la Sociedad
22 con cinco días de anticipación a esta fecha, que son los
23 que constan en la nómina que está a disposición de los
24 asistentes.- **Dos.** - **ASISTENCIA Y QUORUM.** - De acuerdo al
25 Registro de Accionistas concurren a la presente Junta los
siguentes accionistas, por el número de acciones que en
cada caso se indica: a/ Don Pedro Donoso Pinto, en
representación de IM Trust & Co Holdings S.A., por dos
mil ciento dieciocho acciones.- b/ Don Gonzalo van Wersch

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Calderón, en representación de IM Trust S.A. Administradora
2 de Inversiones, por dos acciones.- En consecuencia, se
3 encuentran presentes y debidamente representadas en la
4 reunión la totalidad de las dos mil ciento veinte acciones
5 que la Sociedad tiene emitidas a esta fecha.- **Tres.**-

6 **APROBACIÓN DE PODERES.** - La calificación de los poderes con
7 los cuales actúan los representantes de los accionistas,
8 fue efectuada inmediatamente antes de la reunión, a la hora
9 indicada para su iniciación, y la unanimidad de los
10 asistentes aprobaron dichos poderes, calificándolos de
11 suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en
12 conformidad a la ley.- **Cuatro.** - **INSTALACIÓN DE LA JUNTA.** -

13 Señala el señor Presidente que encontrándose debidamente
14 representadas la totalidad de las acciones emitidas y
15 cumplidas todas las formalidades establecidas en la Ley y
16 en los estatutos para la correcta instalación de la Junta,
17 declara iniciada la reunión.- **Cinco.** - **FIRMA DEL ACTA.** - La
18 Junta de accionistas acuerda que el acta que se levante de
19 la presente reunión sea firmada por todos los asistentes.-

20 **Seis.** - **TABLA.** - Manifiesta el señor Presidente que la
21 presente Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por
22 objeto tratar y pronunciarse sobre la siguiente
23 modificación: a/ Modificar el artículo octavo de los
24 estatutos de la sociedad, el que señalará: **ARTÍCULO OCTAVO:**
25 **El Directorio se constituirá con la asistencia de la**
26 **mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se**
27 **adoptarán por unanimidad de los presentes. El Presidente no**
28 **tendrá en caso alguno voto dirimente.** Luego de una breve
29 discusión de la materia, la Junta acuerda por unanimidad
30 modificar el artículo octavo de los estatutos de la



1 sociedad, el que quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO
2 OCTAVO: El Directorio se constituirá con la asistencia de
3 la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se
4 adoptarán por unanimidad de los presentes. El Presidente no
5 tendrá en caso alguno voto dirimente. Siete.- REDUCCIÓN A
6 ESCRITURA PÚBLICA.- Se acordó facultar a don Juan Carlos
7 Valderrama Flores y a doña María José Marambio Campos, para
8 que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos,
9 reduzca en todo o parte la presente acta a escritura
10 pública.- Ocho.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- Se acordó
11 llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta
12 reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta acta
13 ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad,
14 entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada
15 por las personas que deben suscribirla.- El señor
16 Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema que los
17 señores accionistas estimaren necesario para la buena
18 marcha de los negocios sociales o que corresponda al
19 conocimiento de esta asamblea.- Al no haber consultas ni
20 observación alguna de parte de los asistentes, se levantó
21 la reunión siendo las dieciséis treinta horas.- Hay firmas
22 de los señores Carlos Valdivieso Valdés; Hernán Arellano
23 Salas; Gonzalo van Wersch Calderón; Pedro Donoso Pinto.-
24 CERTIFICADO.- El Notario que suscribe, certifica, en
25 conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete
26 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades
27 Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de
28 Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta General
29 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "IM TRUST S.A.
30 CORREDORES DE BOLSA " celebrada el día treinta de Agosto

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 del dos mil once, a que se refiere el acta que antecede, y
2 que a aquella asistieron los accionistas que poseían o
3 representaban las acciones señaladas en el texto de la
4 misma y, que lo que ella contiene es la expresión fiel de
5 lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, treinta de
6 Agosto del dos mil once.- P. RABY B. N.P.- Conforme con el
7 acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y
8 previa lectura firma el compareciente.- Doy fe. -

9
10
11

12 JUAN CARLOS VALDERRAMA FLORES

13

14

15

16

17 NOTARIO

18

19

20

21

22 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23

24 SANTIAGO 08 SEP 2011



25

26

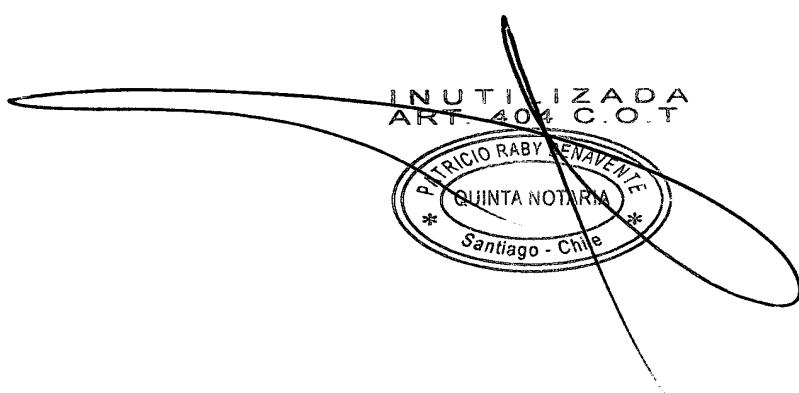
27

28

29

30







1 REPERTORIO N° 9569 - 2011. -

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ESTATUTOS SOCIALES

IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

of 94670

Rep. 9569 - 2011
JO RASY BERNAERTE
NOTARIA
08. Sept. 2011

EJEMPLAR ACTUALIZADO DE ESTATUTOS SOCIALES

IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "IM Trust S.A. Corredores de Bolsa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tendrá como objeto exclusivo el dedicarse a las operaciones de corretaje de valores, como corredor de bolsa, en los términos expresados en el artículo veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las actividades complementarias que la Superintendencia de Valores y Seguros pueda autorizar a las corredoras de bolsa.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$ 6.575.291.403.- dividido en 2.120 acciones nominativas, sin valor nominal., todas de una misma

serie, totalmente suscrito y pagado según se señala en el Artículo Primero Transitorio.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y de cuatro suplentes. En ausencia del respectivo titular, será reemplazado, transitoria o definitivamente, sin necesidad de expresión de causa, por su suplente. Los suplentes podrán asistir a las reuniones de Directorio en que esté presente el titular, sin derecho a voto. El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo reelegirse. Para ser Director no se requerirá ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio podrá tener una remuneración según lo acuerde anualmente la Junta General Ordinaria de Accionistas, caso en el cual su cuantía será fijada por la misma Junta. Ello se entenderá sin menoscabo del derecho del Directorio de acordar remuneraciones a un Director cumpliendo lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por el desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio o trabajo para que haya sido nombrado y que sea distinto a las funciones de Director.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio se constituirá con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los presentes. El Presidente no tendrá en caso alguno voto dirimiente.

ARTÍCULO NOVENO: Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en las fechas o días prefijados por el Directorio, a lo menos una vez al año. Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en cualquier otra oportunidad, previa citación a todos sus miembros por carta, télex, cable o cualquier otro medio



eficaz al efecto con a lo menos quince días de anticipación a la fecha de la celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que celebre después de su elección por la Junta Ordinaria de Accionistas, un Presidente, que lo será también de la sociedad y de la Junta de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, está investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o el presente estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en los gerentes, empleados superiores de la sociedad o abogados de la misma, en un Director o en una comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados en otras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La sociedad tendrá un Gerente General, designado por el Directorio, que tendrá todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, auditor o contador de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Queda facultado el Directorio para que, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo,

distribuya dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias en conformidad a la Ley. Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean especialmente convocadas al efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas se constituirán con la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los acuerdos de las Juntas de Accionistas deberán ser adoptados por mayoría de los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Podrán celebrarse validamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas por la ley para su citación.

TÍTULO QUINTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta Ordinaria de Accionistas, por la unanimidad de las acciones emitidas, deberá distribuirse anualmente como dividendo en dinero, a lo menos el uno por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

TÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis que le fueren aplicables. En caso que se produjera una causal de disolución o ésta fuere acordada anticipadamente en los términos legales y procediere la liquidación de la sociedad, está será practicada por una Comisión Liquidadora formada por cuatro miembros, que serán elegidos en la forma en que son designados los Directores de la sociedad. La Comisión Liquidadora elegirá de su seno un Presidente, que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.

TÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las dificultades que puedan suscitarse entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, con motivo de la interpretación o aplicación de éstos estatutos,

sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto nombrado de común acuerdo entre las partes, en contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno. Si las partes no se avinieren a la determinación de la persona del árbitro, tal designación será hecha por el Juez de turno en lo civil de Mayor Cuantía de Santiago, debiendo necesariamente recaer dicho nombramiento en algún abogado que sea o haya sido abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema. En este caso, el árbitro también tendrá la calidad de mixto. El árbitro, en ambas situaciones será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, y en contra de él no cabrá recurso alguno, a lo que las partes expresamente renuncian, salvo el de queja para ante la Excelentísima Corte Suprema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad ascendente a \$6.575.291.403.- dividido en 2.120 acciones nominativas sin valor nominal, todas de una misma serie, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: (uno) con \$6.074.791.403.-, totalmente suscrito y pagado, dividido en dos mil acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, suma en que quedó el capital social al aprobarse el balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2008, en la Junta Ordinaria de Accionista celebrada el 3 de Abril de 2009; (dos) Con el aumento de capital social en la suma de \$ 500.500.000 mediante la emisión de 120 acciones de pago nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se emitirán de una sola vez para ser entregadas directamente a los socios de IM Trust Agencia de Valores Limitada, en pago y como única contraprestación por la incorporación de activos, pasivos y patrimonio de dicha sociedad a I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa con motivo de la fusión de las dos sociedades acordada por la Junta Extraordinaria de Accionista de I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa celebrada el 6 de Abril de 2009. Quedando facultado el directorio de I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa para



hacer entrega de las acciones que se emitan conforme a lo señalado en este artículo transitorio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la referida Junta, directamente a los socios de la sociedad absorbida, en proporción a los derechos sociales de los que cada socio de la sociedad absorbida era titular en la misma, con aproximación al entero más cercano. Los remanentes de acciones producidos por efecto de lo anterior, serán colocados libremente por el Directorio de la sociedad, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, perteneciendo a los dueños de dichas fracciones lo que se obtenga de la colocación indicada. Con motivo de este reparto, ningún socio de la sociedad absorbida que tenga derecho a él podrá ser excluido de la sociedad ya fusionada, de modo que si no alcanzare a completar una acción de la sociedad absorbente, el Directorio de I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa le entregará una acción. Este aumento de capital y la correspondiente emisión de acciones se paga con el traspaso a la cuenta de capital de I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa de la suma de \$ 500.500.000, que corresponde al total del capital social de la sociedad absorbida que se incorpora a I.M. Trust S.A. Corredores de Bolsa como consecuencia de la fusión. Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos que fueren o estimen necesarios o convenientes, para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la emisión de las acciones de que trata este artículo, adoptar los acuerdos pertinentes para la emisión de las acciones y su entrega a los socios de la sociedad absorbida; disponer las constancias, certificaciones, inscripciones, repartos, publicaciones e informaciones que sean menester y, en general, para ultimar los detalles tendientes a obtener el reparto de las nuevas acciones de la sociedad y el perfeccionamiento de la fusión acordada.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 12 SEP 2011



INUTILIZADA
ART. 494 C.O.T

